



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr. - San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 086-2024-A/MPR

Rioja, 10 de abril del 2024.

VISTO:

La Carta N° 013-2024/RIOJA/JCDH/CO de fecha 27.03.2024; Carta N° 06-2024-SBL/CSEO-OEI/GI de fecha 03.04.2024; Informe N° 0248-2024-O.E.I-GI/MPR de fecha 03.04.2024; Informe N° 0066-2024-GI/MPR de fecha 03.04.2024; Informe Legal N° 211-2024-OAJ/MPR de fecha 09.04.2024; y la disposición del Titular del Pliego con Memorando N° 145-2024-A/MPR de fecha 10.04.2024, para la emisión del acto resolutivo correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 053-2024-A/MPR de fecha 06 de marzo del 2024 se aprobó la prestación adicional de obra Nro. 01 y deductivo vinculante Nro. 01 con una incidencia del 13.157% sobre el presupuesto actualizado;

Que, con Carta N° 012-2024-CR/RC-DCHR de fecha 14 de marzo del 2024 el representante común del CONSORCIO RIOJA, remite al Consultor de Obra, la programación y cronogramas de obra actualizados del adicional de obra Nro. 01;

Que, con Carta N° 013-2024-CR/RC-DCHR de fecha 14 de marzo del 2024 el representante común del CONSORCIO RIOJA, remite al Consultor de Obra, la programación de obra actualizado del deductivo vinculante de obra Nro. 01;

Que, con Carta N° 007-2024-CAPC/SO de fecha 19 de marzo del 2024 el Supervisor de Obra remite al Consultor de Obra, los cronogramas actualizados de adicional de obra Nro. 01;

Que, con Carta N° 008-2024-CAPC/SO de fecha 19 de marzo del 2024 el Supervisor de Obra remite al Consultor de Obra, el cronograma actualizado de deductivo vinculante de obra Nro. 01;

Que, con Carta N° 011-2024/RIOJA/JCDH/CO de fecha 19 de marzo del 2024 el Consultor de Obra remite a la Municipalidad Provincial de Rioja los cronogramas actualizados de adicional Nro. 01;

Que, con Carta N° 012-2024/RIOJA/JCDH/CO de fecha 19 de marzo del 2024 el Consultor de Obra remite a la Municipalidad Provincial de Rioja los cronogramas actualizados de deductivo vinculante Nro. 01;

Que, con Carta N° 013-2024/RIOJA/JCDH/CO de fecha 27 de marzo del 2024 el Consultor de Obra remite a la Municipalidad Provincial de Rioja, informe sobre la ampliación de plazo Nro. 01 señalando que la solicitud de ampliación de plazo por TRECE (13) DÍAS CALENDARIOS, está plenamente sustentada, justificada, técnica y legalmente, toda vez





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr. - San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

que se ha afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y cuyos atrasos no son atribuibles al contratista ejecutor. Con lo cual la fecha de término del plazo de ejecución de obra se diferirá al día 11 de abril del 2024. El programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de la presente ampliación de plazo, corresponden a los cronogramas actualizados a la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra y cuya fecha de término del plazo correspondía al día 29 de marzo del 2024;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento, establece el procedimiento de ampliación de plazo, describiendo dicho procedimiento en el Artículo 198° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, que al respecto señala dos circunstancias que deben ser observadas para la continuidad del procedimiento de ampliación de plazo, que son:

- a) La anotación en el cuaderno de obra del inicio y del fin de la circunstancia que genere la ampliación de plazo, siendo necesario que, dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.



Asiento Nro. 116

Fecha: 09 de febrero del 2024

Rol: Residente de Obra

Tipo de asiento: Adicionales de obra

Referente al Asiento Nro. 112 del Supervisor de Obra, donde anota la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra, en concordancia con el numeral 205.2 del Artículo 205° del RLCE mi representada hace llegar el expediente técnico del adicional Nro. 01 y deductivo vinculante Nro. 01 de obra mediante Carta N° 010-2024-CR/RC-DCHR en cumplimiento al numeral 205.4 del Artículo 205° del RCLE.

Asiento Nro. 149 (INICIO DE LA CAUSAL)

Fecha: 04 de marzo del 2024

Rol: Residente de Obra

Tipo de asiento: Adicionales de obra

Se hace de conocimiento al supervisor de obra que a la fecha no se cuenta con la aprobación del adicional Nro. 01 y deductivo vinculante Nro. 01 de obra mediante acto resolutivo, por lo cual se hace mención que en las componentes que contemplan el adicional Nro. 01 y deductivo vinculante Nro. 01 de la obra se encuentra la Partida 05.05 CUNETAS que se debió ejecutar desde el 02 de enero del 2024 y se encuentra dentro de la ruta crítica de la programación de obra aprobada, debido que a la fecha no se cuenta con la aprobación del adicional Nro. 01 y deductivo vinculante Nro. 01 de la obra, este hecho sería una causal abierta para ampliación de plazo.

Asiento Nro. 157 (FIN DE LA CAUSAL)

Fecha: 08 de marzo del 2024

Rol: Residente de Obra

Tipo de asiento: Ampliaciones de plazo

El día de hoy se recepcionó la Resolución N° 053-2024-A/MPR del Adicional Nro. 01 y Deductivo Vinculante Nro. 01 de obra, por lo que se da por culminada la causal de ampliación de plazo tal como lo estipula la Ley Nro. 30225 en su Artículo 198° (...)

Que, con Carta N° 014-2024-CR/RC-DCHR de fecha 20 de marzo del 2024 el representante legal del CONSORCIO RIOJA remite al Consultor de Obra el expediente de solicitud de ampliación parcial de plazo Nro. 01 indicando que la ampliación de plazo se traslada hasta el 16 de abril del 2024, ya que solicitan la ampliación por VEINTIOCHO (28) DIAS CALENDARIOS;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

- b) El Supervisor realiza un informe técnico emitiendo su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles.

El Supervisor con fecha 27 de marzo del 2024 (dentro de los cinco días hábiles) emite el Informe Técnico N° 009-2024-RIOJA/CAPC/SO señalando que la solicitud de ampliación de plazo por TRECE (13) DÍAS CALENDARIOS, está plenamente sustentada, justificada, técnica y legalmente, toda vez que se ha afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y cuyos atrasos no son atribuibles al contratista ejecutor. Con lo cual la fecha de término del plazo de ejecución de obra se diferirá al día 11 de abril del 2024. El programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de la presente ampliación de plazo, corresponden a los cronogramas actualizados a la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra y cuya fecha de término del plazo correspondía al día 29 de marzo del 2024.



Que, al respecto, contando con los informes antecedentes y habiendo cumplido con el procedimiento que la normativa prevé, en observancia de lo señalado en el Artículo 198° inciso 198.2 la Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. En este caso, se deberá proceder conforme lo indicado por el SUPERVISOR DE OBRA, ampliándose el plazo hasta el 11 de abril del 2024. Que, en el mismo sentido, se pronuncia la Gerencia de Inversiones: declarar procedente la ampliación de plazo Nro. 01 por trece (13) días calendario mediante acto resolutive, el mismo que rige desde el 30 de marzo del 2024 hasta el 11 de abril del 2024;



Que, con Informe N° 0066-2024-GI/MPR de fecha 03.04.2024, el Gerente de Inversiones solicita a la Gerencia Municipal realizar los trámites correspondientes para declarar procedente la ampliación de plazo Nro. 01 por trece (13) días calendario mediante acto resolutive;



Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el numeral 6) del Artículo 20° concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO Nro. 01 POR TRECE (13) DÍAS CALENDARIO del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en Vías Locales del Jr. Libertad cuadra 02 y cuadra 03, Jr. San Martín cuadra 03 y Jr. Santo Toribio cuadra 03, distrito de Rioja de la provincia de Rioja, del departamento de San Martín, el mismo que rige desde el 30 de marzo del 2024 hasta el 11 de abril del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Inversiones, y demás áreas y unidades, el cumplimiento de la presente disposición municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al responsable de la Unidad de Informática y Comunicación, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- C. c.
* Alcaldía.
* Gerencia Municipal.
* Gerencia Inversiones
* Oficina de Secretaría General.
* Portal Institucional.
* Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Jubinal Nicodemos Flores
ALCALDE